

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1993.-


Atento lo solicitado por el señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal nº 6, Dr. Rodolfo Canicoba Corral en la causa nº 4196 en el sentido de reintegrar al testigo Rubén E. González la suma de pesos veintinueve (\$ 29.-) requerida por el traslado desde su domicilio hasta la sede del Tribunal y regreso, con el objeto de cumplimentar una medida procesal.-

Que dicho pedido se origina en el impedimento físico, que se informa, sufre dicho testigo quien requiere de muletas para su desplazamiento y a que el reintegro estaría fundamentado en lo dispuesto por el Artículo 79, Inciso b) y 362 Código de Procedimientos en lo Criminal.-

SE RESUELVE:

1º) Autorizar a la Subsecretaría de Administración el reintegro por gastos de traslado que estima el testigo Rubén E. González, en la suma de pesos veintinueve (\$ 29.-) y a que se refiere el señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal nº 6 en la causa nº 4196.-

2º) Regístrese, hágase saber y remítanse estas actuaciones a la mencionada Subsecretaría de Administración, a sus efectos.-


RODOLFO C. BARRA